

REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO



REF.: OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL AL GRUPO DE MUJERES UNIDAS EN LA ESPERANZA .-

DECRETO EX. N°

313

CURACAUTIN, *Marzo 16 de 2016* .-

VISTOS :

1.- Lo dispuesto en la letra g) del Art. 5º de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza a las Municipalidades para otorgar Subvenciones o Aportes a personas jurídicas de carácter público o privado, sin fines de lucro, que colaboren directamente en los objetivos del municipio, valores que en conjunto no pueden exceder del 7% del Presupuesto Municipal. Este límite no incluye las subvenciones que se entregan a Salud, Educación y Bomberos ;

2.- La Solicitud de Subvención Municipal año 2016, Form. Tipo, presentada por el Grupo de Mujeres Unidas en la Esperanza de Curacautín, mediante el cual, solicitan una subvención y/o aporte por la suma de **\$ 2.000.000.-** para solventar gastos alimentación, café y traslado de especialistas a la Región y otros análogos en la realización del Taller Comunal y Regional : La Persona, La Salud , La Comunidad ;

3.- El Acuerdo N° 057/2016, Adoptado por el H. Concejo Municipal, en sesión ordinaria de fecha 15 de Marzo de 2016, que resuelve entregar un aporte y/o subvención municipal al Grupo de Mujeres Unidas en la Esperanza, por la suma de **\$ 2.000.000.-** para que sea destinado única y exclusivamente a solventar gastos de alimentación, café y traslado de especialistas a la Región y otros análogos en la realización del Taller Comunal y Regional : La Persona, La Salud, La Comunidad ;

4.- El Decreto Alcaldicio N° 01, de 04.01.2016, que pone en vigencia el Presupuesto de la Municipalidad de Curacautín para el presente año; y donde se contemplan recursos para transferencias corrientes ;

5.- El Dictamen N° 43.206/99. de Contraloría General de la República, que establece que las Subvenciones y/o aportes que otorgue el municipio deben ser con fines específicos y determinados;

6.- La Ordenanza sobre Registro Municipal de Personas Jurídicas Receptoras de Transferencias, aprobada por Decreto Ex. N° 111, de 12 de Marzo de 2004, dictada en virtud de la Ley N° 19.862, que establece la obligatoriedad de las personas jurídicas de inscribirse en dicho registro cuando reciban transferencias de fondos municipales ;

7.- **Resolución N° 30, de 11 de Marzo de 2015**, publicada en el D.O. de 28.03.2015, que fija nuevas normas de Procedimiento sobre Rendiciones de Cuentas, con vigencia a contar del 01.06.2015 ;

/..

8.- El Decreto Alcaldicio Ex. N° 2.279, de fecha 29 de Septiembre de 2015, que delega a contar del 05.10.2015, en el Administrador Municipal y/o Directora de Administración y Finanzas, la facultad de firmar, bajo la fórmula " POR ORDEN DEL ALCALDE " diversas materias inherentes al quehacer administrativo de la Corporación Edilicia, y

9.- Lo dispuesto en los artículos 5 letra g), y 79 letra b) de la Ley N° 18.695; y en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 12, 56 y 63 de la misma ley, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior.

DECRETO :

1.- **OTORGASE UN APOORTE Y/O SUBVENCION MUNICIPAL, al GRUPO DE MUJERES UNIDAS EN LA ESPERANZA,** Registro Organizaciones Comunitarias N° 361, RUT.: 65.990.560-4, por la suma de **\$ 2.000.000.-** (Dos millones de pesos), para ser destinados única y exclusivamente a solventar gastos de **alimentación, café y traslado de especialistas** a la región y otros análogos en la realización del **Taller Comunal y Regional : La persona, La Salud, La Comunidad ;**

2.- La Subvención señalada precedentemente podrá entregarse en forma parcializada si así lo estimare el Municipio, **y de acuerdo a las disponibilidades financieras y presupuestarias.** El Concejo Municipal podrá aumentar o disminuir las cantidades asignadas, cuando existan razones de fuerza mayor que así lo aconsejen .

3.- Será imprescindible que la entidad que recibe subvención municipal, remita en forma oportuna su respectiva rendición de cuenta, esto es a más tardar, 60 días después de la entrega de los recursos, la que debe corresponder a la finalidad para la cual fue otorgada. La Rendición debe ser íntegra, debiendo comprender el total de los valores recibidos a título de Subvención y en el evento en que una vez cumplida la finalidad para lo cual se otorgó resultare un saldo, el beneficiario de la subvención se encuentra obligado a reintegrar al municipio la diferencia respectiva.

4.- El Municipio no entregará nuevos fondos a aquellas instituciones que no rindan cuenta de anteriores aportes entregados, aplica dictamen N° 1.507, de 1993 ;

5.- La entidad beneficiaria no puede imputar a la subvención que se le otorga, gastos efectuados con anterioridad a la fecha del presente Decreto Alcaldicio.

6.- Finalmente, cabe consignar que el Concejo Municipal, de acuerdo a la letra i) del artículo 69, de la Ley de Municipalidades, está facultado para solicitar informes a la entidad que recibe subvención.

7.- La Unidad de Finanzas antes de entregar la referida subvención, deberá verificar si dicha Institución beneficiaria de subvención, se encuentra inscrita en el **Registro Público de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos**, el que se encuentra a cargo de la Dirección de SECPLA. Lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en la ley 19.862 e instrucciones impartidas por la SUBDERE, mediante Oficio Circular N° 63, de fecha 12 de Agosto de 2004.

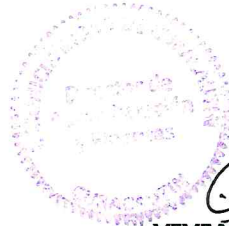
8.- El gasto que irroque el presente Decreto Alcaldicio se imputará al Subt. 24, Item 01, " al sector Privado ". Clasificador Presup. Municipal, año 2016.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

POR ORDEN DEL ALCALDE



CAROLA C. HENRIQUEZ MORAGA
Secretaria Municipal (S)



VIVIANA DEL C. CID GARRIDO
Directora de Adm. y Finanzas

VCG/ CCHM/ mmmi.
DISTRIBUCION :

- Departamento de Finanzas – Grupo de Mujeres Unidas en la Esperanza .-
- Archivo Oficina de Partes / Secretaria Concejo Municipal.
- Archivo Departamento Administrativo. (Dcto. 14- Angel).

DECRETO ALCALDICIO QUE OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL AL
GRUPO DE MUJERES UNIDAS EN LA ESPERANZA